

2/2022 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022, RELATIVO AL DECRETO /2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 51/2021, DE 7 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN CEIP, CPI Y CRA QUE IMPARTEN EL TERCER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2021, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador del **Decreto /2022 por el que se modifica el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo la coordinadora Doña Gema Nieves.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de un artículo único, y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva:

Artículo único. *Modificación del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden

- 1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de **Decreto /2022 por el que se modifica el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.
- 1.2.- Este Consejo recomienda acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en el artículo 18.4 dice que el órgano administrativo que promueva la norma ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta. Y en el artículo 19.1, establece que el proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, que tendría que acompañar al proyecto de la norma. Asimismo, se sugiere un uso integrador y no sexista del lenguaje, conforme establece el artículo 22 de la misma ley.
- 1.3.- Este Consejo propone que se aproveche la modificación del Decreto 51/2021, de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, que regula la escolarización para ajustar los baremos a los criterios prioritarios y límites de porcentajes de puntuación de cada uno de ellos que establece el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- 1.4.- Si bien esta modificación del Decreto de escolarización regula en el punto 4.8, del Anexo, los criterios de escolarización del alumnado con discapacidad en las enseñanzas de Formación Profesional, este Consejo sugiere que el Departamento desarrolle normativamente las actuaciones específicas para este tipo de alumnado.
- 1.5.- Este Consejo sugiere que se unifique la terminología del Decreto que se modifica al referirse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro, ya que en el borrador del Decreto aparecen diferentes denominaciones cuando se refiere a ella.
- 1.6.- Este Consejo recomienda la revisión del documento para dar uniformidad a la presentación y maquetación del texto (tabulaciones, justificación de párrafos...).

2.- Consideraciones al articulado

- 2.1.- Título:** Este Consejo propone que se adapte la redacción del título conforme a la fórmula establecida en las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón: Decreto /2022, de fecha, del Gobierno de Aragón por el que se modifica...
- 2.2.- Parte expositiva y resto del articulado:** Cuando se cita como referencia normativa la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se sugiere incorporar, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- 2.3.- Parte expositiva, pág. 2, penúltimo párrafo:** Se considera necesario clarificar la redacción del siguiente texto "Durante el desarrollo de los procesos de escolarización se ha advertido la complejidad de la regulación de esta materia y los errores de los ciudadanos a ello asociados".
- 2.4.- Parte expositiva, pág. 3, último párrafo:** Se recomienda incorporar después de ...Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, **modificada por la LEY 4/2021, de 29 de junio**, cumpliendo además...
- 2.5.- Parte expositiva, pág. 4, primero y segundo párrafo:** Se propone revisar la redacción de ambos párrafos para adaptarlos a las directrices de Técnica Normativa y que establece que deben figurar en párrafo independiente, antes de la fórmula aprobatoria, las consultas e informes solicitados en la tramitación de la norma, por lo que el texto ... **previo informe del Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón**, ... debería figurar en el párrafo anterior.
- 2.6.- Apartado uno y dos: modificación de los artículos 12.1 y 16.2:** Este Consejo propone que se valore el mantener en ambos artículos la alusión explícita a la existencia de modelos oficiales para la solicitud, como figuraba en el Decreto que se modifica.
- 2.7.- Apartado seis: modificación art. 26.1:** En la primera parte del punto se hacen referencia a órdenes anuales de escolarización, mientras que más tarde los Servicios Provinciales sólo adjudican plazas a las solicitudes presentadas mediante procedimientos fijados en la Orden anual de convocatoria del proceso de escolarización, y en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula. Si sólo interviene en uno de los procesos de escolarización se debe especificar en cual, y si interviene en todos sería conveniente utilizar el plural como en el caso de las convocatorias. Asimismo, se considera oportuno que incorpore a al final del párrafo el siguiente texto: La convocatoria anual recogerá las formas de modificar y retirar las solicitudes.
- 2.8.- Apartado seis: modificación art. 26.3:** En el apartado 6.3 se pueden sustituir ...consideraciones de planificación educativa... por ...criterios de planificación educativa.

2.9.- Apartado quince: El Consejo propone revisar los criterios de ponderación de la proximidad lineal de los baremos de los apartados a) y c) y los baremos de los apartados f) y h).

2.10.- Apartado quince: modificación del Anexo: 4. ACCESO Y ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR: Los apartados 4.2 y 4.3 hacen referencia a disposiciones normativas, Reales Decretos, referidas a FP y FP Básica que en cuanto se publique la Ley de FP quedarán derogadas y habría que volver a modificar este Decreto. Pava evitar esto bastaría con sustituir estas referencias por De acuerdo **con la normativa** por la que se regulan los aspectos...

2.11.- Apartado quince: modificación del Anexo: 4. ACCESO Y ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR: Apartado 4.9: Se considera necesario clarificar su contenido, ya que en él se hace referencia a dos procesos diferentes, el de admisión y el de escolarización.

Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2022. En el momento de la votación hay 32 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidente. Siendo el resultado de la misma de 31 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.

Consta la firma



Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco